



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: AFS42C21

**ANUNCIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO POR EL SISTEMA DE CONCURSO AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN FARMACIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONVOCADO POR ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (B.O.R.M. DE 5 DE DICIEMBRE DE 2022), SOBRE LA DECISIÓN EN LAS RECLAMACIONES PLANTEADAS POR LOS ASPIRANTES EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

La Comisión de Valoración de méritos para acceso por el sistema de concurso al **CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN FARMACIA** para la estabilización de empleo temporal de larga duración convocado por Orden de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (B.O.R.M de 5 de diciembre de 2022) en la reunión mantenida el día 4 de septiembre de 2023, procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de la misma de fecha 4 de julio de 2023, con expresión de su sentido estimatorio o desestimatorio sobre la decisión adoptada que se indica en el Anexo adjunto.

15/09/2023 13:33:10

FERNANDEZ MARIN, JESUS ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-542c10ad-53bc-46e4-cb97-00505696280





ANEXO

Reclamante	Mérito reclamado	Sentido del Acuerdo de la Comisión
<p>Alemán Ruiz, Ana María Gómez Gómez, Antonio</p>	<p>Solicitan que se puntúen los ejercicios aprobados en las convocatorias del extinto Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares</p>	<p>La Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007, en su Disposición final tercera, declaró la supresión del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares facultando al Consejero competente en materia de función pública para la integración de los funcionarios que pertenecieran al mismo en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Farmacia, lo que se realizó mediante Orden de 26 de enero de 2007.</p> <p>La <b>Disposición transitoria</b> del Decreto 34/2007, de 30 de marzo determinó que el personal interino que hubiera prestado servicios en Cuerpos de la Administración Regional suprimidos y cuyas funciones fueron asumidas por otros Cuerpos y que participaran en pruebas selectivas para acceso a estos últimos derivadas de la oferta de empleo público de los ejercicios 2006 y 2007 se le computarían tanto para la fase de concurso como para la lista de espera los servicios y desempeño de puestos en aquellos Cuerpos suprimidos como si los hubieran realizado en los nuevos Cuerpos vigentes. Como consecuencia de dicha disposición transitoria las dos Ordenes de 20 de junio de 2007 (BORM nº 146, de 27 de junio) de convocatoria pruebas selectivas por el turno libre y por el de estabilización a la Opción Farmacia, de conformidad con el citado Decreto 34/2007 preveían la valoración de los servicios prestados y de los ejercicios aprobados en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares. <b>Sin embargo dicha previsión que tenía un carácter transitorio no se ha contemplado en las bases de la presente convocatoria del Concurso excepcional.</b>, cuyo tenor literal es el siguiente:</p> <p><i>“Por cada ejercicio aprobado en convocatorias anteriores de procesos selectivos convocados en el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto de estabilización como de acceso libre, promoción interna o promoción interna por reconversión <b>en los mismos Cuerpos, Escalas y Opciones al que la persona aspirante participe</b>, 20 puntos. De no existir convocatorias anteriores en estos Cuerpos, Escalas y Opciones este apartado no será de aplicación”</i></p> <p>Habida cuenta que un proceso selectivo es el acceso a un Cuerpo de la Función Pública (un cuerpo es un sistema de agrupación que incorpora competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo), resulta más ajustado a la literalidad de las bases valorar los ejercicios aprobados de las pruebas selectivas específicas del Cuerpo/Opción objeto de la convocatoria, criterio que es respetuoso con el principio de igualdad que ha de regir en el acceso al empleo público.</p>
<p>Tornel Miñarro Francisca Isabel</p>	<p>Solicita que se le valore el tiempo trabajado en la Fundación para la Formación e Investigaciones Sanitarias</p>	<p>El artículo 10.1.26 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la misma. El artículo 130 de la Ley 40/2015 dispone que las fundaciones del sector público se rigen por la legislación autonómica que resulte aplicable en materia de fundaciones y por el <b>ordenamiento jurídico privado</b> (...). La Disposición adicional primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que Las fundaciones constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <b>se rigen por el Derecho privado</b> (...).</p> <p>El artículo 6 de la Orden de convocatoria establece como mérito a valorar en apartado a.1): <b>“Por prestar servicios en las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales (...)”</b>.</p> <p>El citado artículo 2.3 de la Ley 40/2015 dispone que tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y añade además a los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 del propio artículo 2, es decir dentro del sector público institucional se refiere <b>“Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas”</b>, sin embargo no incluye a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas previstas en la letra b) de ese apartado 2.</p> <p>Por tanto los servicios prestados en las fundaciones públicas no resultan valorables a la luz de las bases de la convocatoria.</p>

15/09/2023 13:33:10

FERNANDEZ MARIN, JESUS ENRIQUE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50271U004-536c-4664-0b97-70505996280

